



DECRETO N° 922

VISTO:

El expediente CO-0062-01579230-2 (PC) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos existe factibilidad de acceder a lo peticionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

DECRETO

Art. 1º: Apruébese el convenio celebrado entre el Presidente del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe, en su carácter de representante del Cuerpo y la Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas Asociación Civil - Personería Jurídica 187, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración y cooperación para que mujeres empresarias y emprendedoras puedan formarse, capacitarse, fortalecer y desarrollar su emprendimiento, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2º: Autorízase a la Secretaría de Finanzas del Honorable Concejo Municipal a efectuar las erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del convenio que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese.

SALA DE SESIONES, 29 de marzo de 2019.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär



146 AÑOS
1873-2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL Y LA CÁMARA DE MUJERES EMPRESARIAS Y
EMPREENDEDORAS SANTAFESINAS ASOCIACIÓN CIVIL

Entre el Honorable Concejo Municipal, representado en este acto por su Presidente Sebastián Pignata, DNI 30.786.732, constituyendo domicilio en el Honorable Concejo Municipal sito en calle Salta N° 2943 de esta Ciudad, por una parte y la Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas Asociación Civil personería Jurídica N° 187, representada en éste acto pro la Señora María de los Ángeles Moyano, DNI 12.891.209, constituyendo domicilio en calle San Martín N° 2819 de esta Ciudad, por la otra, en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERO: Las Partes declaran y expresan de común acuerdo que el objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración y cooperación para que mujeres empresarias y emprendedoras puedan formarse, capacitarse, fortalecer y desarrollar su emprendimiento.

SEGUNDO: El Honorable Concejo Municipal y la Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas Asociación Civil Personería Jurídica N° 187, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

TERCERO: El Honorable Concejo Municipal y la Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas Asociación Civil Personería Jurídica N° 187, podrán celebrar acuerdos específicos que los comprometan recíprocamente a:-



146 AÑOS
1873-2019

- I. Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en las áreas de su competencia,
- II. Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los micro emprendedores,
- III. Colaborar en tareas docentes en distintas disciplinas de micro emprendimientos,
- IV. Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- V. Realizar Programas académicos,
- VI. Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas,
- VII. Organizar ferias y exposiciones a los fines de incentivar la comercialización de productos de micro emprendedoras.

CUARTO: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.

QUINTO: Los resultados que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.



146 AÑOS
1873-2019

SEXTO: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal y la Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas Asociación Civil Personería Jurídica N° 187, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de emprendedoras y empresarias, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

OCTAVO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil diecinueve.